

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN CIUDADANÍA Y DESARROLLO (FCD) DE ECUADOR Y LA ASOCIACIÓN PARA UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA HONDURAS (ASJ).

MAURICIO ALARCÓN SALVADOR mayor de edad, casado, abogado, con domicilio en Quito; quien comparece en su condición de Director Ejecutivo de la **Fundación Ciudadanía y Desarrollo (FCD)**, con domicilio legal ubicado en la Av. Eloy Alfaro N33-231 y Av. 6 de diciembre. Edf. Monasterio Plaza. Of. 1003. Quito, Ecuador, quien ostenta amplias y suficientes facultades para este tipo de actos; en adelante denominada “**FCD**”; y **CARLOS HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, licenciado en pedagogía, con domicilio en Tegucigalpa; quien comparece con facultades suficientes para este tipo de actos, en su condición de Director Ejecutivo de la **Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ), Capítulo en Honduras de Transparencia Internacional (TI)**, con domicilio Legal ubicado en Residencial Villa Universitaria, calle principal, contiguo a la Escuela Nacional de Música, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en adelante denominada “**ASJ**”, han convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual se registrá por las cláusulas que abajo se detallan.

La **FCD** y la **ASJ**, han de ser consideradas **LAS PARTES** en el presente Convenio;

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que la FCD tiene como objetivo la promoción y defensa del Estado de Derecho, los principios democráticos y la libertad individual, así como el fomento de la participación ciudadana, el control social, la transparencia, el gobierno abierto y la innovación pública.

CONSIDERANDO: Fundación Ciudadanía y Desarrollo es una persona jurídica con finalidad social y sin fin de lucro, de ámbito nacional, legalmente constituida en 2009 de acuerdo con lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente. FCD tiene como principal propósito la promoción de la democracia, la transparencia y la participación ciudadana, actuando en temas de gobierno, gestión y políticas públicas, fomentando la creación de espacios de intercambio y colaboración permanente, y facilitando la construcción de redes y proyectos conjuntos sobre la base de actividades de docencia, investigación y asistencia técnica.

CONSIDERANDO: Que la ASJ como una organización que promueve e implementa las alianzas con la sociedad civil y las acciones que fomenten la buena gobernanza en el sistema estatal para lograr que las instituciones y autoridades públicas respondan a las demandas sociales de mayor transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, como mecanismos de acceso a servicios públicos y control de la corrupción.

CONSIDERANDO: Que la ASJ, la cual es una entidad con personería jurídica concebida mediante Resolución Número 890 dictada por la secretaría de estado en el Despacho de Gobernación y Justicia en fecha 22 de mayo del año 2003, y cuya inscripción consta en el Asiento Número 15 del Tomo 222 del Libro de Registro de Sentencias que se llevan en el Registro Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán.

POR TANTO

Existe voluntad y compromiso de ambas organizaciones para trabajar de manera conjunta

generando acciones en pro de la transparencia, la libre empresa y la seguridad jurídica como ingredientes para generar inversión y desarrollo, por lo que ambas partes han acordado suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL de conformidad a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los lineamientos estratégicos y condiciones de cooperación mutua entre **LAS PARTES**, para la ejecución de planes y actividades dirigidas a la promoción de los pilares del Parlamento Abierto como son la transparencia legislativa, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la integridad pública.

CLÁUSULA SEGUNDA

PRINCIPIOS RECTORES

Este Convenio se inspira en cuatro principios fundamentales: **buena fe, colaboración mutua, comunicación interinstitucional y transparencia**. Comprometiéndose así, ambas partes, a colaborar dentro de sus posibilidades al cumplimiento del objetivo en este convenio y a promover la transparencia legislativa.

CLÁUSULA TERCERA

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para lograr el objetivo del presente Convenio **LAS PARTES** se comprometen:

Por parte de la ASJ:

1. Colaborar con la FCD en la realización de actividades tendientes a la promoción de la educación cívica y en valores democráticos, sobre la importancia del Parlamento Abierto y el empoderamiento ciudadano en las tareas legislativas para ejercer sus derechos políticos a través de foros nacionales y regionales, talleres y mesas temáticas especializadas con grupos de interés específicos y espacios de intercambio y discusión utilizando medios de comunicación formales y electrónicos, según las circunstancias lo permitan;
2. Participar activamente en el compromiso de cooperación acordado con el FCD en aras de contribuir al fortalecimiento interinstitucional en materia de Parlamento Abierto, por medio de actividades tendientes a la generación de conocimiento relativos a la rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información;

3. Elaboración y difusión de boletines investigativos que ayuden a informar sobre las acciones del poder legislativo y la protección de los derechos políticos. Compartiendo los derechos de autor con FCD.

Por parte de la FCD:

1. Propiciar la información, herramientas y asistencia técnica necesaria para replicar la metodología de monitoreo y seguimientos a las actividades de la Asamblea Nacional desarrollada por FCD así como también la relacionada a la incidencia legislativa y capacitación parlamentaria.
2. Colaborar de manera directa en la elaboración del plan integral y estratégico de trabajo acorde al objetivo y finalidades del presente Convenio, así como colaborar en la medida de lo posible en la ejecución y coordinación de las actividades y proyectos que se deriven del presente Convenio;
3. Procurar la existencia de un enlace que se encargue de la coordinación con la ASJ a fin de darle cumplimiento al presente convenio y cumplir con los proyectos que se deriven del mismo.

**CLÁUSULA CUARTA
RESPONSABILIDADES CONJUNTAS**

1. Velar por el logro del objetivo, cumplimiento de los principios y compromisos plasmados en el presente Convenio.
2. Realizar un trabajo coordinado y colaborativo demostrando voluntad de cumplir con actividades que involucren el presente Convenio.
3. Designar a las personas contacto que actuarán como enlaces institucionales para el cumplimiento del presente Convenio y los planes de trabajo que surjan.

**CLÁUSULA QUINTA
DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN**

Para efectos de coordinación, implementación, monitoreo y ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, las partes designan como **enlaces** a las personas siguientes:

Por el FCD:

1. **Nombre:** Marcelo Patricio Espinel Vallejo
2. **Cargo:** Subdirector
3. **Correo electrónico:** mespinel@ciudadaniaydesarrollo.org

4. **Dirección:** Quito
5. **Teléfono:** +593 99 832 0782

1. **Nombre:** Roger Andrés Celi Pérez
2. **Cargo:** Coordinador
3. **Correo electrónico:** raceli@ciudadaniaydesarrollo.org
4. **Dirección:** Quito
5. +593 99
831 4371

Por la ASJ:

1. **Nombre:** Lester José Ramírez Irías
2. **Cargo:** Director de Gobernanza y Transparencia
3. **Correo electrónico:** lr Ramirez@asjhonduras.com
4. **Dirección:** Residencial Villa Universitaria, calle principal, contiguo a la Escuela Nacional de Música, Tegucigalpa, M.D.C.
5. **Teléfono:** 9975-4866

1. **Nombre:** Alejandra Fuentes
2. **Cargo:** Asistente Técnico Jurídico de la Dirección de Gobernanza y Transparencia
3. **Correo electrónico:** afuentes@asjhonduras.com
4. **Dirección:** Residencial Villa Universitaria, calle principal, contiguo a la Escuela Nacional de Música, Tegucigalpa, M.D.C.
5. **Teléfono:** 9757-2894

**CLÁUSULA SEXTA
FINANCIAMIENTO**

O

Cada una de **LAS PARTES** firmantes dispondrá de los recursos financieros y talento humano, acorde a su situación presupuestaria para apoyar las acciones derivadas del presente Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA
INTERPRETACIONE**

S

Las dudas que se generen en la interpretación del contenido de este Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre **LAS PARTES**, aplicando la buena fe y observando los objetivos del mismo de forma amistosa y conciliadora.

CLÁUSULA OCTAVA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, teniendo una duración de dos (2) años, pudiéndose renovar y modificar su alcance previo acuerdo expreso entre **LAS PARTES**.

Las modificaciones al Convenio, solo podrán realizarse a voluntad de **LAS PARTES** expresada por escrito, en cualquier tiempo mediante enmiendas, las cuales se agregaran como sus anexos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA CESIÓN

Por la naturaleza y alcance del presente Convenio, ninguna de **LAS PARTES** firmantes podrá ceder este convenio a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA RESOLUCIÓN Y TERMINACIÓN

Serán causales de terminación del presente Convenio:

1. El mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
2. La expiración del plazo pactado.
3. Por incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** a los compromisos contraídos en el Convenio.
4. En forma unilateral de una de **LAS PARTES**, mediante notificación previa por escrito remitida a la otra, con una antelación no inferior a un (1) mes.
5. Por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la continuación de los objetivos previstos en el presente convenio o por el incumplimiento comprobado de las cláusulas del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA SUSPENSIÓN

Indistintamente que por mutuo acuerdo o por los eventos de caso fortuito o fuerza mayor puedan ser causal de terminación del Convenio, también podrá ser invocados con el fin de suspender temporalmente su ejecución. Para ello, **LAS PARTES** suscribirán un Adendum al Convenio, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión, las responsabilidades pendientes y la fecha prevista para reiniciar las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA

RELACIÓN DE LAS PARTES

Como consecuencia del presente Convenio, no se genera en ningún momento, una relación laboral entre **LAS PARTES**, de igual manera no surge del presente Convenio la autorización para ninguna de las partes de actuar en representación de la otra a ningún título. Las obligaciones que **LAS PARTES** asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva.

Para efectos de comunicaciones con terceros, **LAS PARTES** firmantes quedan debidamente autorizados para poder expresar noticias vinculadas al Convenio, limitándose a lo pactado aquí.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o determinación del mismo, serán resueltas por la vía del diálogo y consenso amigable entre la FCD y la ASJ. **LAS PARTES** harán todo lo posible por solucionar de manera amigable toda disputa, controversia o reclamación derivada del presente convenio, debiendo mediar reuniones bajo principios y valores de respeto, integridad y eficiencia. En caso de no llegar a un acuerdo, éstas podrán llegar a un arreglo amigable mediante la conciliación extrajudicial o el arbitraje, o dar por terminado el convenio por cualquiera de las causales precitadas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente convenio, podrá ser discutida entre la FCD y la ASJ en reunión específica en la que participen los signatarios o el personal de coordinación de las instituciones; los acuerdos que emanen de las mismas, deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de adendum.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA ACUERDO Y FIRMA DE LAS PARTES

Las partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio, en dos originales, de igual valor, el 23 del mes de marzo de 2022.

**MAURICIO
MARTIN
ALARCON
SALVADOR**

Firmado digitalmente
por MAURICIO
MARTIN ALARCON
SALVADOR
Fecha: 2022.03.23
11:37:16 -05'00'

Mauricio Alarcón Salvador
Director Ejecutivo de la Fundación
Ciudadanía y Desarrollo

Carlos Hernández
Director Ejecutivo de la Asociación
para una Sociedad más Justa